**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

19na Asamblea 7ma.Sesión

Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 2060**

# INFORME POSITIVO

18 de marzo de 2024

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Pequeños y Medianos Negocios y Permisología de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación, sin enmiendas, del Proyecto de la Cámara Núm. 2060.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

La Exposición del P. de la C. 2060 comienza indicando la importancia del proceso de permisos como eje fundamental de una economía competitiva. Nos dice que el “*sistema de permisos es uno de los elementos más relevantes para reactivar nuestra economía*” y que el Gobierno “*tiene que colocar como una prioridad el reformar el sistema de evaluación y otorgamiento de permisos de manera que éste sirva de dínamo a diversas alternativas de desarrollo de la actividad empresarial y que este despunte económico propicie las condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de nuestra ciudadanía*”.

La medida entonces reseña los múltiples cambios que promovió la aprobación de la Ley 161-2009, mejor conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” para atender estas áreas, sin embargo, nos indica que “*una serie de retos y dificultades, tanto a nivel regulatorio como en su ejecución*” han obstaculizado la consecución del sistema de permisos que nuestra sociedad aspira y merece. El PC-2060 reflexiona que la “*existencia de una burocracia gubernamental compleja, excesiva y onerosa tiene el efecto de desanimar el empresarismo; retrasar la actividad comercial; incrementar los costos asociados con hacer negocio en nuestra Isla; y en el peor de los casos, marginar y empujar a los comerciantes a la economía informal, desorganizada y, a veces, ilegal. Por tanto, los sistemas y estructuras que contienen estas trabas gubernamentales actúan en detrimento de los países, sus economías, bienestar social y salud fiscal*”.

En su parte pertinente, la medida reseña que el “*Sistema Unificado de Información (SUI), conocido también como el “Single Business Portal”, se concibió como un mecanismo para simplificar y unificar la tramitación y evaluación de las solicitudes de permisos, licencias, certificaciones, entre otros, en una plataforma digital, y de esta forma maximizar los recursos, facilitar la comunicación entre las agencias y disminuir los procesos y requerimientos asociados*”. Sin embargo, “*su ejecución no ha cumplido aún con las expectativas. Los sectores afectados señalan que el SUI no ha logrado su objetivo pues su principal encomienda, que era interconectar las bases de datos de las Entidades Gubernamentales Concernidas, no se ha cumplido. Sin existir una interconexión adecuada, asuntos para procesar una renovación o un nuevo permiso para operar se retrasa injustificadamente. Al individuo y al comercio se le penaliza al tener que nuevamente proveer y procurar documentos que ya se encuentran en poder de las agencias gubernamentales. También se indica que la cantidad de documentación exigida en estos procesos resulta innecesaria y contraproducente*.”

El PC-2060 persigue “*establecer varios cambios al Sistema Unificado de Información, a fin de simplificar los procedimientos y reducir el tiempo de evaluación y adjudicación de las solicitudes en la plataforma digital.*” Entre dichos cambios se encuentra el que el “*negocio o proponente, como regla general, no tendrá que someter en el proceso documentos que obren en poder o posesión de agencias gubernamentales o en sus records, o que hubiesen sido emitidos por cualquier agencia de gobierno. Documentos tales como Certificados de: Antecedentes Penales; No Deuda de ASUME; Radicación de Planillas por pasados cinco (5) años; No Deuda con el Departamento de Hacienda; Radicación de Planillas sobre IVU; No Deuda de IVU; así como otros dispuestos en otras leyes tendrán que ser provistos por las agencias gubernamentales pertinentes al Sistema Unificado de Información. La Oficina de Gerencia de Permisos, a través del Sistema Unificado de Información, garantizará la interconexión y disponibilidad de estos documentos con todas las agencias pertinentes a este proceso.*”

Se indica que el “*Sistema Unificado de Información consolidará de forma automática la información relacionada al proponente o al negocio, de forma que exista una unificación de la información, certificaciones, licencias, permiso de uso, documentos e información pertinente al proponente o negocio, bajo el Permiso Único, sin ningún otro requerimiento. También, enviará automáticamente a solicitantes y a las agencias las notificaciones respecto a cualquier documento o trámite sometido, a fin de garantizar la debida fiscalización y pureza de los procesos.*”

La Exposición de Motivos del PC-2060 concluye señalando que la aprobación de estas enmiendas a la Ley 161-2009 promoverá un Sistema de Permisos que “*provea los mecanismos para agilizar la expedición de permisos y se reduzca el costo de hacer negocios en nuestra Isla. Estos cambios servirán de punta de lanza para el progreso sustentable de Puerto Rico en el Siglo XXI, de una manera responsable, ordenada y en justo balance social, económico y ambiental*”.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Uno de los aspectos que más afecta el desarrollo económico es la permisología. La falta de ella produce un detrimento en los servicios que recibe nuestra ciudadanía y un riesgo a su seguridad. Por tal motivo, el Estado está llamado a regular las actividades comerciales. No obstante, el sistema de permisos que se establezca no puede convertirse, en la práctica, en un obstáculo o impedimento a la actividad empresarial. Una burocracia gubernamental excesiva, que complica los procesos irrazonablemente, promueve a la larga lo que intenta evitar: una economía informal e insegura.

El PC-2060 persigue enmendar el Artículo 2.7 de la Ley 161-2009, mejor conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico". La pieza legislativa es una de un grupo de proyectos de ley presentados por los representantes Rafael Hernández Montañez, Víctor Parés Otero, Jessie Cortés Ramos, Wilson Román López y Jesús Hernández Arroyo para atender situaciones que presenta la Ley 161-2009 que impiden o afectan la mejor ejecución del proceso de permisos en Puerto Rico.

Es importante resaltar que la presentación del PC-2060, y la recomendación de la Comisión Informante, no surge en un vacío. La Honorable Comisión ha estado, por los pasados tres años y medio, analizando la Ley de la Reforma de Permisos. Los distinguidos miembros de la Comisión Informante evaluaron los PC-549, PC-688, PC-916, PS-122, entre tantas otras medidas, en un proceso extenso y ampliamente participativo, en el cual hemos escuchado al sector privado y a las agencias gubernamentales. Por parte del sector privado participaron: la Asociación de Centros de Inspección de Puerto Rico; Asociación Detallistas de Gasolina de Puerto Rico; Coalición de Distribuidores Independientes de Gas Licuado; Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración, Inc.; Federación de Instituciones de Cuido Prolongado de Puerto Rico; Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico; COOPHARMA; Asociación de Laboratorios Clínicos, Inc.; Asociación de Funerarios de Puerto Rico; Mortgage Bankers Association of Puerto Rico; Asociación de Constructores de Puerto Rico; Centro Unido de Detallistas; Asociación de Industriales de Puerto Rico y VR Permits & Consulting. Por parte del sector gubernamental participaron: la Oficina de Gerencia de Permisos; Junta de Planificación; Departamento de Hacienda; Departamento de Salud; Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; Oficina de Gerencia y Presupuesto; Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

Sobre la temática referente al Sistema Unificado de Información, algunos de los comentarios[[1]](#footnote-1) que recibió la Comisión Informante fueron los siguientes:

Resaltan que para cumplir con la renovación de un Permiso Único se requiere presentar “*16 documentos*”, ya que se trata igual un caso de un negocio existente como si fuera uno nuevo. Además, indican que el Sistema Unificado de Información “*no provee evidencia alguna al comercio que constate que éste cumplió con la solicitud de sus renovaciones en tiempo oportuno*”. Concluyen que “*queda claro que el proceso implementado, relacionado al permiso único, no simplifica sino que impone un procedimiento más complejo*”.

(Asociación de Centros de Inspección de Puerto Rico)

“*su fin tampoco ha sido alcanzado, ya que el mismo no garantiza ni facilita una comunicación efectiva entre las dependencias del gobierno. Al presente, las agencias reguladoras del sector empresarial están a ciegas sobre los permisos que se están expidiendo, habiendo casos autorizados donde el negocio no cumple con los parámetros de operación requeridos. Tampoco, al presente las dependencias poseen acceso al sistema de permisos (Small Business Portal), factor que complica el proceso*”.

(COOPHARMA)

Recomiendan que “*los permisos de todas las entidades aplicables, se integren a la plataforma única, esto evitaría tener que entrar en otra plataforma y agilizaría el proceso. Recomendamos en adición, las métricas sobre la tramitación de permisos deben ser divulgadas en total transparencia para la ciudadanía*”. Añaden que “*respaldamos las disposiciones del proyecto que persiguen evitar o reducir que, en las instancias donde el uso o la actividad no ha cambiado, no se le exija al solicitante, volver a someter documentos, que no han cambiado*”

(Asociación de Industriales de Puerto Rico)

No favorecen que sea el Gobierno el que tenga la responsabilidad de procurar proveer los documentos que obran en poder de sus agencias pues “*Puerto Rico no cuenta con base de datos integrada*”.

(Oficina de Gerencia de Permisos)

“*no tiene objeción a la medida para aprobar enmiendas reglamentarias que restituyan y provean mecanismos para simplificar y maximizar los procesos de expedición de permisos a la ciudadanía, bajo las nuevas estructuras en la reglamentación aprobada*.”

(Junta de Planificación)

“*en consideración que las enmiendas en los procesos de licencia excluyen expresamente de su aplicación aquellas licencias emitidas por el Departamento de Hacienda, le damos deferencia a los comentarios que, en su día, presente la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), debido a que las disposiciones de esta medida se encuentran dentro del deber ministerial de dicha entidad gubernamental*”

(Departamento de Hacienda)

*“el Proyecto es uno loable ya que simplifica el proceso de permisología*” y que favorecen las enmiendas que contiene que persiguen no afectar “*derechos adquiridos*” y que el proponente “*no tiene que someter documentos que obran en poder de las agencias gubernamentales*”

(Asociación de Alcaldes de Puerto Rico)

Producto de las múltiples reuniones y vistas públicas esta Comisión Informante presentó el Sustitutivo de la Cámara al PC-549, PC-688, PC-916 y PS-122, el cual recogía, en una sola pieza legislativa, todos los temas, todas las ideas y enmiendas que se discutieron respecto a la Ley 161-2009. Posteriormente, y como parte del trámite legislativo, dicha medida se convirtió en el Sustitutivo del Senado al PC-626 y al Sustitutivo de la Cámara al PC-549, PC-688, PC-916 y PS-122. La medida tuvo cambios adicionales cuando se aprobó en el Comité de Conferencias.

El Honorable Pedro Pierluisi Urrutia, Gobernador de Puerto Rico, vetó la medida el pasado 19 de enero de 2024. En conversaciones posteriores, el Gobernador le hizo saber a los autores de la medida que la razón principal de su decisión se debió al hecho de que la pieza legislativa aglomeraba muchos temas y no todos tenían consenso. Se solicitó que se presentaran los distintos temas en medidas por separado, a fin de aquilatar individualmente cada enmienda.

El PC-2060, ante nuestra consideración, atiende específicamente el tema del Sistema Unificado de Información. Los cambios que se proponen a la Ley 161-2009 son:

1. La Oficina de Gerencia de Permisos, a través del Sistema Unificado de Información, garantizará la interconexión y disponibilidad de estos documentos con todas las agencias pertinentes o requeridas en este proceso, a fin que, de igual manera, reciban avisos automáticos sobre las solicitudes de licencias, certificaciones, renovaciones o autorizaciones que competen a la pericia y conocimiento de su agencia.
2. Como regla general, el negocio o proponente no tendrá que someter en el proceso documentos adicionales que hubieran sido presentados previamente al gobierno, o que hubiesen sido emitidos por cualquier agencia de gobierno.
3. Documentos tales como Certificados de: Antecedentes Penales; No Deuda de ASUME; Radicación de Planillas por pasados cinco (5) años; No Deuda con el Departamento de Hacienda; Radicación de Planillas sobre IVU; No Deuda de IVU; así como otros dispuestos en otras leyes tendrán que ser provistos por las agencias gubernamentales al Sistema Unificado de Información.
4. En el caso de una nueva actividad o negocio, los documentos que proveerá el proponente a través del Sistema Unificado de Información se limitarán a: Fotos del Local, Plano o Croquis del Negocio; Memorial Explicativo; Dimensiones; Copia de Identificación Válida de la Persona Autorizada; Evidencia de Seguro Social Patronal; Certificado de Registro de Comerciante; y la Exclusión Categórica.
5. En el caso de una actividad o negocio existente, los documentos que proveerá el proponente a través del Sistema Unificado de Información se limitarán a: Memorial Explicativo; Copia de Identificación Válida de la Persona Autorizada; Evidencia de Seguro Social Patronal; Certificado de Registro de Comerciante; Copias de Patentes Municipales; Copia de Permiso de Uso; y la Exclusión Categórica.
6. El Sistema Unificado de Información deberá consolidar de forma automática la información relacionada al proponente o al negocio, de forma que exista una unificación de la información, certificaciones, licencias, permiso de uso, documentos e información pertinente al proponente o negocio, bajo el Permiso Único, sin ningún otro requerimiento.
7. En aquellas solicitudes para operar negocios o actividades que contengan más de una actividad o uso, el Sistema Unificado de Información permitirá la otorgación de los permisos y autorizaciones pertinentes para operar un negocio o actividad para aquellos usos y actividades con las que ya cuenta con todos los requerimientos y no obstaculizará dicha otorgación hasta que se obtengan todas las licencias o certificaciones de las restantes solicitudes.
8. Las licencias, certificaciones y renovaciones que están bajo la jurisdicción del Departamento de Hacienda no se tramitarán bajo el Sistema Unificado de Información, pero el SUI interconectará y reconocerá las licencias y autorizaciones tramitadas y expedidas por el Departamento de Hacienda.

El efecto adverso de un sistema de permisos que aún no puede funcionar correctamente, que no cumple las expectativas del sector comercial y del propio Estado, en el momento actual en que seguimos arrastrando los efectos de las catástrofes naturales recientes y la pandemia se ha hecho sentir. Para mejorar nuestra posición competitiva ante el mundo es necesario e impostergable implementar un sistema que se cimiente en un enfoque moderno, transparente, confiable, ágil y eficiente que fomente ese desarrollo integral, económico, social y físico sostenible que Puerto Rico necesita para sobrepasar la crisis actual y alcanzar y mantener la competitividad de una economía de primera. Esta Comisión Informante entiende que el P. de la C. 2060 es ese primer paso para encaminar el desarrollo económico que nuestra sociedad puertorriqueña exige y merece.

**ACTA DE CERTIFICACIÓN**

Para la aprobación del P. de la C. 2060 se celebró una Sesión Pública de Consideración Final el 18 de marzo de 2024 en la cual fue avalada la medida y el Acta de Certificación Positiva se acompaña con el presente informe para cumplir con lo dispuesto la Sección 12.21 del Reglamento de la Cámara de Representantes.

## IMPACTO FISCAL

La Comisión Informante requirió los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto cuando evaluó las medidas originales, entiéndase el P. de la C. 549, P. de la C. 688, P. de la C. 916 y P. del S. 122, que incluían la temática que aborda el PC-2060. La conclusión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto fue la misma en las cuatro (4) medidas, al afirmar que “*no podemos colegir que esta tendrá impacto presupuestario alguno para la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico…* [*m*]*ás bien, la medida tiene un enfoque procesal sobre la reglamentación de permisos pertinente a la Oficina de Gerencia de Permisos, lo que resulta no ser de la competencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto*”. Por tal motivo, podemos aseverar que esta medida legislativa, que proviene y promueve un objetivo similar a aquellas, no representa un impacto fiscal negativo.

No obstante, ante la importancia que reviste la consecución de los objetivos de esta pieza legislativa, la Comisión Informante decidió tomar una acción cautelar e incluyó un articulado dirigido a que la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico “*tendrán el deber ministerial de, en caso de que la Oficina de Gerencia de Permisos o la Junta de Planificación les informe de alguna necesidad o falta de recursos para concretar lo dispuesto en esta Ley, identificar, separar y garantizar anualmente los fondos necesarios para la consecución de lo dispuesto en esta Ley*” y “*que cualquier asignación de recursos adicionales para la consecución de esta ley no sea significativamente inconsistente con el Plan Fiscal certificado*”.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios y Permisología somete el presente Informe Positivo donde recomendamos a este Augusto Cuerpo la aprobación, sin enmiendas, del P. de la C. 2060.

Respetuosamente sometido,

***Jessie Cortés Ramos***

Presidente

Comisión de Pequeños y Medianos Negocios

y Permisología

1. La Comisión de Pequeños y Medianos Negocios y Permisología realizó Vistas Públicas el 16, 22, 23 y 30 de septiembre y el 12 de octubre de 2021 para estudiar y evaluar los proyectos reseñados. [↑](#footnote-ref-1)